

Novedades normativas

Modificación de la Ley de la Amazonía (Ley 27037)

La **Ley 32582 (pub. 15-4-26)** ha modificado la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley 27037) a fin de introducir ajustes en su ámbito territorial, incorporando a la provincia de Cutervo (con exclusión de su distrito homónimo). Asimismo, ha reconfigurado el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión, otorgándole un enfoque multisectorial orientado a la investigación, desarrollo e innovación.

Por otro lado, se mantiene la exoneración para actividades agrarias y de transformación vinculadas a cultivos nativos o alternativos; sin embargo, se actualiza y amplía la lista de productos incorporando expresamente nuevos cultivos (tales como el maíz amarillo duro, limón Tahití, ajíes, entre otros) y se elimina la referencia al tratamiento diferenciado para otros (como palma, café y cacao en transformación), simplificando el esquema.

Asimismo, respecto de los requisitos para el goce de los beneficios tributarios, se mantiene la exigencia de que no menos del 70% de los activos y/o actividades se encuentren y se realicen en la Amazonía; sin embargo, se flexibiliza el requisito vinculado a los activos, al eliminarse la referencia a “activos fijos”, de modo que el porcentaje podrá calcularse considerando todo tipo de activos.

Finalmente, se han derogado los arts. 3 y 4 de la Ley 28575, que regulaban lo referente al crédito fiscal especial y exoneración del IGV en la importación de bienes en la región San Martín, consolidándose nuevamente la plena vigencia del régimen de la Ley 27037.

MANUAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Novedades normativas

Reglamento del Fedatario Fiscalizador: Modificaciones para su adecuación al entorno digital

Mediante **D.S. 058-2026-EF (pub. 15-4-26)** se ha modificado el D.S.086-2003-EF, que aprueba el Rgto. del Fedatario Fiscalizador, a fin de adecuar las funciones del fedatario fiscalizador al entorno digital, incorporando nuevas reglas sobre identificación, documentación y procedimientos de intervención.

En particular: i) amplía el concepto de “documentos” para incluir la Nota de Devolución y/o Restitución o Consumo y la comunicación de intervención, ii) reconoce la posibilidad de realizar actuaciones mediante medios electrónicos (incluyendo el uso del buzón electrónico y firmas digitales) y iii) regula expresamente las intervenciones en operaciones realizadas en entornos digitales, estableciendo mecanismos de comunicación previa, levantamiento de actas electrónicas y ejecución de acciones de control sin presencia física, manteniéndose las facultades de constatación, inspección y verificación del fedatario fiscalizador.